

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES

5313

ORDEN de 5 de octubre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se modifican determinadas especificaciones contenidas en la Orden de 16 de junio de 2021, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación de 27 alojamientos dotacionales en el municipio de Abanto y Ciérvana, en el área de El Cerro.

ANTECEDENTES

Primero.– Mediante Orden de 16 de junio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, se inicia el procedimiento de adjudicación de 27 alojamientos dotacionales en el municipio de Abanto y Ciérvana, en el área de El Cerro.

Segundo.– Una vez terminada la fase de inscripción de solicitantes se ha comprobado que las solicitudes para participar en el cupo general han sido menos que las viviendas destinadas a este cupo. Este supuesto no figuraba en la orden que daba inicio al procedimiento de adjudicación (Orden de 16 de junio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes), por lo que se ve necesario recoger el mismo en la orden de inicio mencionada y clarificar así la distribución de las viviendas en los casos de demanda insuficiente en alguno de los cupos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes es competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Viviendas de Protección Pública y Medidas Financieras en Materia de Vivienda y Suelo, así como del artículo 48 de la Orden de 15 de octubre de 2012 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del Registro de Solicitantes de Vivienda y de los Procedimientos para la Adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico.

A la vista de los preceptos legales señalados y demás de general y concordante aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Modificar el Resuelvo Sexto b) de la Orden del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de 16 de junio de 2021 que queda redactado como sigue:

«Sexto.– b) 26 alojamientos dotacionales para el resto de solicitantes, los cuales se distribuirán en los siguientes cupos:

1.– 2 alojamientos dotacionales para solicitantes que tengan reconocido el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda digna y adecuada a la fecha de publicación de la presente Orden.

2.– 5 alojamientos dotacionales para personas que acrediten tener espacial necesidad de vivienda.

3.– 19 alojamientos dotacionales para el resto de demandantes.

Los alojamientos dotacionales de los cupos del punto 1. y punto 2. que queden sin adjudicar a personas o unidades convivenciales del colectivo para el que están reservadas, incrementarán el cupo de alojamientos dotacionales destinadas al cupo del punto 3, para "el resto de demandantes".

En el caso de que quedaran alojamientos dotacionales sin adjudicar entre las solicitudes del cupo "para el resto de demandantes" (viviendas del cupo del punto b) 3), los alojamientos dotacionales sobrantes se adjudicarán entre personas del cupo en el que haya habido un mayor número de solicitudes en relación a los alojamientos reservados a ese cupo».

Segundo.– Contra la presente Orden puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2021.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.